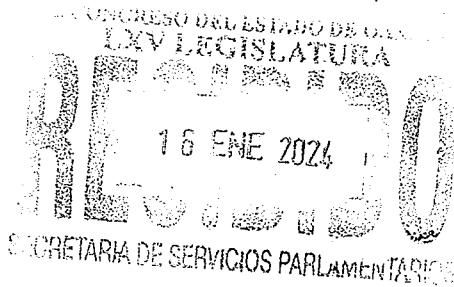


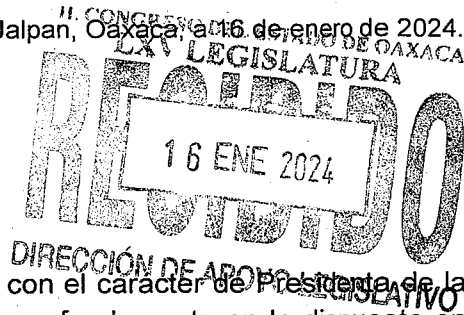
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0928/2024.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de enero de 2024.

**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**



La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de **Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/386/2023**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 15 de enero del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISION PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**ASUNTO: DICTAMEN.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NÚM.: CPGAA/386/2023.**

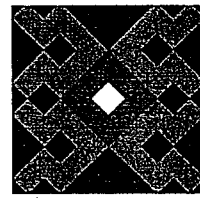
HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero y último, 83 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/386/2023**; una vez analizado, se presenta el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 de septiembre del 2023, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3198/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio sin número de fecha 25 de septiembre del 2023 suscrito por el Ciudadano Rosendo Martínez José en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca; por el que informa la renuncia voluntaria por causa justificada, presentada por el Ciudadano Jesús Pérez P. al cargo de Regidor de Salud del referido Ayuntamiento, de fecha 08 de septiembre del 2023, misma que se ratificó, calificó de válida y aceptó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintitrés. Por lo anterior, en esa misma fecha, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de acuerdo a la Constancia de Validez, se designó al suplente respectivo, Ciudadano Miguel Martínez como Regidor de Salud, tomándole la Protesta de Ley correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

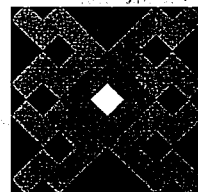
Del escrito en cuenta se adjuntaron las siguientes constancias:

- a) *Escrito de renuncia voluntaria por causa justificada, suscrito por el Ciudadano Jesús Pérez P. al cargo de Regidor de Salud, dirigida a los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Diuxi, de fecha 08 de septiembre del 2023.*
- b) *Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2023 celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, en donde se da cuenta de la renuncia voluntaria por causa justificada presentada por el Ciudadano Jesús Pérez P. al cargo de Regidor de Salud, misma que ratificó, se calificó como válida y se aceptó por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los integrantes del Cabildo.*
- c) *Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2023 celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, en donde se designó al suplente respectivo de acuerdo a la Constancia de Validez, Ciudadano Miguel Martínez, como Regidor de Salud del referido Ayuntamiento.*
- d) *Constancia de Validez de concejales Electos del Municipio de San Juan Diuxi, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en fecha 07 de diciembre del 2022.*

Con el escrito y anexos, se formó el expediente **CPGAA/386/2023** del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

2.- Con fecha ocho de enero del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por medio de videoconferencia con el Ciudadano Jesús Pérez P. al radicar este Ciudadano fuera del Estado, por lo que una vez iniciada, se identificó con credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como de su credencial de acreditación, expedida por la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca; con el fin de ratificar su escrito de renuncia voluntaria por causa justificada al cargo de Regidor de Salud del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, de fecha 08 de septiembre del año en curso y dirigida a los integrantes del multicitado Ayuntamiento;

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero y último, 83 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/386/2023**, en el que obra la renuncia voluntaria por causa justificada presentada por el Ciudadano Jesús Pérez P. al cargo de Regidor de Salud del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, misma que ratificó en Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 09 de septiembre del año 2023, por lo anterior, mediante acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica, se calificó como válida y se aceptó por unanimidad en votación económica de los concejales. Posteriormente, en esa misma fecha en Sesión Extraordinaria de Cabildo posterior, de acuerdo a la Constancia de Validez de Concejales electos expedida en fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, se designó y tomó protesta de ley, al suplente respectivo, a cargo del Ciudadano Miguel Martínez como Regidor de Salud del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 34 párrafos primero y último, así como el artículo 83 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que en su parte relativa establecen:

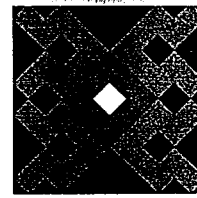
"ARTÍCULO 34.- Los cargos de *Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento* serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por **causa justificada** que calificará el propio Ayuntamiento.

(...)

(...)

Las renunciaciones, deberán **ratificarse** personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la **Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento".

"ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

(...)

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."

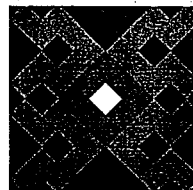
De lo anterior, se advierte que ha quedado acreditado en el expediente, que se cumplió con el requisito de ratificación de la renuncia por parte del Ciudadano Jesús Pérez P. al cargo de Regidor de Salud, ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, audiencia que tuvo verificativo el día ocho de enero del presente año, dicha renuncia fue calificada y considerada como justificada por el Ayuntamiento mediante acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales integrantes del cabildo. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el último párrafo del artículo 34 último párrafo y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero y último, 83 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca citadas en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente Dictamen, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero y último, 83 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano **Miguel Martínez**, asuma el cargo de **Regidor de Salud** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca**, surtiendo sus efectos a partir de su designación en Sesión Extraordinaria de Cabildo y hasta el 31 de diciembre del 2025, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo. Lo anterior derivado de la renuncia voluntaria por causa justificada, presentada por el Ciudadano Jesús Pérez P.

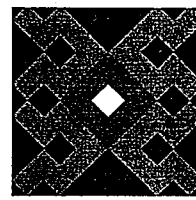
TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



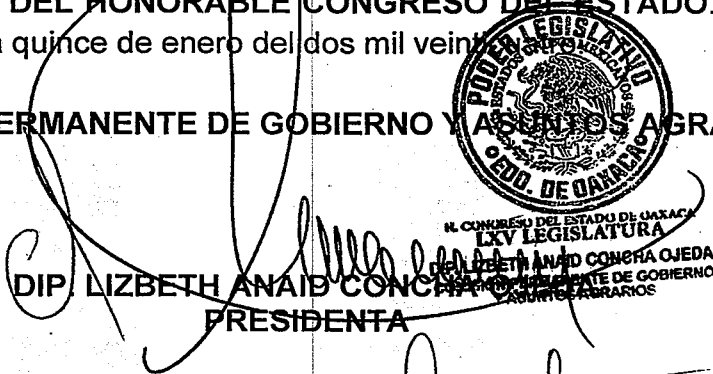
"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

EL PODER DEL PUEBLO

de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Diuxi, Nochixtlán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a quince de enero del dos mil veinti

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
PRESIDENTA



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CPGAA/386/2023 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.